

SELLO QUINTO, VENTIS
DE RAYEDIS, AÑO DE 1671
SETENTENTORIO Y QUINIENTOS
TRESSETA.



Postura en los almacenes en los seis salmazarinos de la porcaderia en la plaza nueva, propios de esta Ciudad, por tiempo de tres años, contados desde principio del presente mes, en precio cada uno de trescientos D. N. y hauiendola oido; Acordó no buex lugar a su administrac^{on}, vino es mejorando el precio de dho arrendam^{to}, y señalando los plazos para su pago.

Matadero. Dize mejora de un mill reales, que haze Juan Lebuan en el proprio del matadero, sobre los treinta mill en cada un año de los tres de su arrendam^{to}. de que ay echa postura, y con las mismas condiciones; La Ciudad hauiendola oido, la admitió; y acordó se corra al pregon, y paga buex a los Postores.

Mem. del Almojate de sus dños. Dize memorial de Salvador Muñoz Arrendador de los emolumentos de la abotaxeria, proprio de esta Ciudad, haziend presente deve cobrar dos quartos de cada carga de aguardiente, y tres reales, de cada galera, ó Carro, del que se vende, y que con el motivo de no ir a tomar medidas a su casa, vallíndose de las que ai en las tavernas, ó casas particulares, no le contribuen los vendedores con dho dños, los que deven satisfazerle haun que no tomen medidas viuas; En cuiá atenc^{on} y bal perjuizio que se les sigue; replica a esta Ciudad se sirva disponer que los Cav. Fieles Executores, echen esta providencia, y apremien a los morosos, a que cumplan con lo que les corresponde, pues de lo contrario descaezera el valor de dho proprio, además del detuimento, que se les sigue a el replicante.

hauendolo oido; Acordó, que los Cavalleros Fieles Executores informen a este Ayuntamiento lo que ocurra sobre la pretension de esta parte, para en su vista resolver lo conbeniente.
O. N. Juan Vandoval Reg^{or}, a nombre del S. O. Pedro Saavedra, que tambien lo es, hizo presente, que por hallarse

Ref. S. Fiel execu-
toria.